

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2018-8932 *Información pública de las bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2018/2019 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.*

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, las bases reguladoras del funcionamiento del Mercadillo de Navidad 2018/2019 y del otorgamiento de las preceptivas autorizaciones para el ejercicio de actividad en el mismo y productos autorizados.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de octubre de 2018.

El concejal delegado,
Ramón Saiz Bustillo.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

**BASES REGULADORAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL MERCADILLO DE
NAVIDAD 2018/2019 Y DEL OTORGAMIENTO DE LAS PRECEPTIVAS
AUTORIZACIONES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD EN EL MISMO Y
PRODUCTOS AUTORIZADOS**

PRIMERO.-

La Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander colabora con el Ayuntamiento de Santander mediante la firma de un convenio para la mejora de la organización y funcionamiento del mercadillo de Navidad de Santander. El Mercadillo de Navidad se celebrará en la Plaza de FAROLAS desde el día 5 de diciembre de 2018 hasta el 6 de enero de 2019, ambos inclusive, de acuerdo a las siguientes Bases:

I.- INSTALACIONES.

Se instalarán un máximo de 70 puestos de venta de 3 metros de frente por 2 metros de fondo, con mostrador, rotulo indicativo con el nombre comercial de la persona adjudicatario del puesto y focos de iluminación independiente.

Las características de los puestos serán las que determinen los propios vendedores a través de representantes o asociación de vendedores corriendo por cuenta de los vendedores el alquiler del stand, así como el suministro de luz y la publicidad del evento.

Se efectuará una reserva de hasta 2 puestos de venta para O.N.G. y Asociaciones, legalmente constituidas, con fines sociales y sin ánimo de lucro, de Cantabria las cuales estarán exentas del pago de la tasa o precios públicos.

II.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Santander en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas y sábados de 8:30 a 11:30, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

No se admitirán solicitudes de venta con posterioridad a la fecha establecida al efecto.

Información telefónica 942 203114 y 942 203087.

Correo electrónico: comercio-mercados@ayto-santander.es

III.- REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

Será requisito previo para la concesión de licencia de venta, que la persona solicitante se encuentre al corriente de pago con la Administración Local convocante, este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

Documentación obligatoria:

1.- Declaración responsable firmada por la persona solicitante en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos para la venta exigidos en la Ordenanza Reguladora de la venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander y en estas Bases.

2.- Fotocopia del DNI de la persona titular o en caso de personas extracomunitarias del permiso de residencia y trabajo exigidos por la legislación vigente en materia de extranjería.

Documentación a tener en cuenta en los criterios de valoración de las solicitudes:

1.- Documento oficial que acredite la condición de artesano.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

2.- Acreditación oficial a nombre de la persona solicitante relativa a la asistencia y aprovechamiento a cursos de formación impartidos en los últimos diez años relacionados con el comercio tales como atención al cliente, imagen del punto de venta, producción artesana, etc.

3.- Acreditación oficial, expedida por la administración pública correspondiente, en la que se indique el número de MERCADILLOS DE NAVIDAD celebrados fuera de Santander de duración igual o superior a 10 días en las que ha participado el solicitante en los últimos cuatro años. Igualmente deberán indicar la participación en mercadillos de navidad en Santander y será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

4.- Memoria de los objetos de venta, así como del procedimiento de elaboración artesanal del producto y documentos gráficos de la mercancía, aquellos solicitantes que hayan participado en ediciones anteriores y no cambien de producto no será necesaria la presentación de la memoria.

Procedimiento de adjudicación

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por una Comisión, presidida por el Gerente de Comercio, el Administrador de Mercados y por el Presidente o persona en quien delegue de la Asociación Cultural Mercado Navideño de Santander, de acuerdo a los siguientes criterios:

- ✓ Ostentar la condición artesano o artista, lo que podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y titulaciones actualizados que supongan la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales: 1 punto.
- ✓ Haber participado el solicitante en cursos, conferencias, jornadas, talleres y otras actividades similares relacionadas con la profesión del comercio y la venta ambulante en los últimos diez años, se valorará a razón de 0,25 puntos por curso de 10 a 20 horas y 0,50 puntos más de 20 horas: Hasta 2 punto.
- ✓ La experiencia demostrada (acreditada oficialmente) del solicitante en la profesión de comercio de venta ambulante que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, participando en mercados de navidad de duración igual o superior a 10 días durante los últimos cuatro años. Si la participación en dos o más mercados de navidad coincide en las fechas solamente se valorará la participación en uno de ellos.

Valoración de la experiencia

- Titular en mercados de Navidad en Santander, 2 puntos por cada mercado.
 - Titular en mercados de Navidad en otras localidades, 1 punto por cada mercado.
 - Empleado o dependiente de un titular en mercados de Navidad, debidamente acreditado, 1 punto por cada mercado.
- Hasta 8 puntos.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

- ✓ En caso de jubilación, fallecimiento o desistimiento de un titular autorizado el año anterior en el mercadillo de Navidad de Santander, se valorará a razón de 1 punto por cada mercado navideño realizado en Santander a los descendientes de primer grado o al cónyuge o pareja de hecho.

Hasta 5 puntos.

- ✓ Resultado favorable de las inspecciones realizadas por el Servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander sobre el efectivo cumplimiento de las condiciones relativas al ejercicio de venta en el Mercadillo de Navidad, establecidas en la resolución autorizadora del año inmediatamente anterior: 2 puntos.

- ✓ Haber sido objeto de expediente sancionador incoado por el servicio de Comercio y Mercados del Ayuntamiento de Santander en el ejercicio inmediatamente anterior, por incumplimiento de las condiciones relativas al ejercicio de venta en el mercadillo de Navidad, estando tipificadas la infracciones en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Santander, dará lugar al descuento de los siguientes puntos sobre el total:

Falta leve 2 puntos

Falta grave 3 puntos

Falta muy grave 4 puntos

- ✓ Valoración del producto de venta:

- Totalidad de artículos típicos de la navidad: 4 puntos.
- En el resto de artículos podrá valorarse a juicio de la comisión, la exclusividad, innovación y originalidad del producto de venta siempre que sea mayoritario en la oferta comercial: Hasta 6 puntos.
- La condición artesanal de la totalidad de los artículos de venta: 1 punto.

Serán excluidas las solicitudes incursoas en los siguientes defectos no subsanables:

- Señalamiento de artículos cuya venta no está autorizada.
- No indicar los artículos cuya venta se pretende realizar.
- Falta de firma en la solicitud.

En caso de que el número de solicitudes exceda al número de puestos disponibles para ejercer la venta en la ubicación señalada, se tendrá en cuenta en primer lugar la puntuación obtenida en base a los criterios señalados. En segundo lugar y para resolver los empates que pudieran producirse se realizará un sorteo entre

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

los solicitantes de mayor puntuación que aún no hayan obtenido licencia en base a los criterios anteriores. Se podrá constituir una lista de reservas de hasta 10 solicitudes de mayor puntuación de entre los que no hayan obtenido licencia.

Las decisiones de la Comisión en el proceso de selección serán inapelables y se publicará la lista con las solicitudes seleccionadas para participar en el mercado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, en el plazo de 5 días a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Las personas adjudicatarias presentarán desde el día siguiente a la publicación de la propuesta de resolución y hasta el 4 de diciembre la siguiente documentación:

- Dos fotografías tamaño carné de la persona titular de la autorización.
- Certificado de encontrarse al corriente en el pago a la Seguridad Social y alta en el régimen que corresponda, tanto del titular como de las personas que vayan a ejercer la venta.

IV.-LUGAR Y PLAZO DE RECOGIDA DE LICENCIAS

Las autorizaciones se recogerán en el Servicio de Comercio y Mercados (Oficina Municipal del Mercado de la Esperanza) hasta el día 5 de diciembre de 2018 en horario de 8:30 a 14:00. Previamente deberán satisfacer las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal por aprovechamiento especial de dominio público local, acreditar que están en posesión de la caseta o stand que ha sido determinada y acreditar que han satisfecho la cuota que les corresponda por el pago de los suministros y publicidad necesarios.

Las autorizaciones no recogidas en el plazo estipulado, se entenderán desistidas y se otorgarán entre las personas que figuren en la lista de reservas.

V.- CONDICIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS

1. Las licencias de ocupación de vía pública serán únicamente para ejercer la venta de productos en las instalaciones habilitadas en la Plaza de Farolas.
2. La autorización tendrá carácter personal y deberá colocarse, en todo momento, en lugar visible para el público.
3. La persona titular y la autorizada deberán atender de forma personal el puesto de venta y el contacto con el público, así como cumplir el horario establecido. El horario de apertura del mercadillo será de 10:00 a 22:00 horas, siendo de obligado cumplimiento para todos los comerciantes autorizados como mínimo de 11:00 a 14:00 y de 17:00 a 21:00 horas, a excepción de los días 25 de diciembre, 1 y 6 de enero que será opcional. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a la tramitación del correspondiente expediente sancionador.
4. La venta únicamente podrá efectuarse en los stands, de acuerdo con el modelo determinado, corriendo por cuenta del vendedor los gastos de su instalación, la superficie máxima a ocupar por cada stand será de 3x2 m.
5. Las mercancías serán expuestas, exclusivamente, dentro del límite marcado por el interior del stand, no permitiéndose en ningún caso sacar a los pasillos frontales o laterales ningún tipo de mercancías.
6. No estará permitida la instalación, en el exterior del stand, de ningún tipo de publicidad, propaganda, cartelería etc., prohibiéndose la megafonía individual en los puestos.

MARTES, 9 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 198

VI.- PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA LA VENTA

Las mercancías autorizadas para la venta en este Mercadillo de Navidad serán las siguientes:

- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Decoración navideña, luces, guirnaldas, zambombas, panderetas etc.
- Flores de pascua, árboles navideños, centros navideños y similares.
- Artesanía (artículos de cuero, plata, metal, papel, cartón, madera, cristal, cerámica, escultura, objetos decorativos).
- Cuadros, lienzos, litografías.
- Manualidades y grabados.
- Artículos lúdicos infantiles.
- Bisutería y complementos de moda. (No se incluirá en este apartado la venta de artículos como gafas, relojes, calzado de vestir y deportivo, colonias, lencería, prendas deportivas). La Comisión resolverá en caso de duda la inclusión o no de cualquier otro artículo en este apartado.

SEGUNDO.- Será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Venta ambulante o no sedentaria en el municipio de Santander para todo aquello que no esté contemplado en estas Bases, y en todo caso deberán acatarse las indicaciones y en su caso subsanar de inmediato las deficiencias de cualquier índole que le sean comunicadas por parte de los responsables de la organización, Protección Civil, Policía Municipal, Servicio de Bomberos y demás autoridades competentes para el correcto funcionamiento de la actividad.

TERCERO.- Publicar las presentes bases en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santander, en la Página Web Municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de junio de 2018
EL GERENTE DE COMERCIO Y MERCADOS

2018/8932

CVE-2018-8932